

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO.

El 9 de Diciembre de 1914.

Al pasar el centro de perturbación atmosférica del Occidente de Galicia al golfo de Vizcaya en que aparece hoy, ha tomado más importancia, por lo cual el tiempo empeoró en las comarcas del Norte y Noroeste de España, lloviendo de un modo abundante con vientos de la región del Sur; también ha llovido sobre la Meseta Central y en Andalucía.

La temperatura máxima de ayer fué de 20 grados en Tortosa, y la mínima de

hoy ha sido de dos grados en Teruel. Las presiones elevadas deben de residir hacia Africa. El mar está bastante agitado en el golfo de Cádiz.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Al pasar el centro borrascoso de Gal-

icia al golfo de Vizcaya se hace más importante. Es probable que continúe el mal tiempo en Galicia y Cantabria y Estrecho de Gibraltar.

Tendencia á empeorar en el Mediterráneo.

NOTA. Los que deseen datos sumarios de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y superiores de las capitales de provincia.

Observaciones del día 9 de Diciembre de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 637 m.).

Horas.	Barómetro en m. y 10°.	Temperatura en Gr. C°.	Humedad relativa en Gr. C°.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 5.			
0h	701.90	6.2	90	SSE.....	4=Moderado.	>	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra,.... 8,4
4	698.90	6.4	95	SSE.....	3=Flojo.....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 5,1
8	698.11	6.7	93	S.....	4=Moderado.	4,1	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 37,8
12	695.04	6.4	90	SW.....	3=Flojo.....	1,1	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 4,4
16	697.97	6.2	86	WSW...	2=Muy flojo.	0,1	Casi cubierto	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 537
20	700.47	5.1	93	SSW....	1=Ventolina.	Insp.	Idem.	

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcoy.

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que por débitos de urbana correspondientes al tercer trimestre de 1914, se embargó la finca siguiente, propiedad del deudor, de paradero desconocido, D. Ignacio Molitor García:

Una casa, en la calle de San Jaime, número 17, de esta ciudad; lindante por derecha, con la de José Santonja Miralles, por izquierda, con la de Nicolás Valor Payá y otros, y por espaldas con casas de la calle de la Virgen de Agosto; valorada, según la capitalización, en pesetas 2.550, y responde por principal, apremios y gastos, al pago de 56 pesetas con 86 céntimos.

Que en providencia de hoy, se acuerda la enajenación del rematado inmueble en pública subasta, acto que se llevará á efecto el día 16 del próximo mes de Diciembre, y hora de las nueve, en esta Recaudación, calle de Santa Rita, número 3, principal, Alcoy, admitiéndose posturas, cuando menos, por las dos terceras del valor de la finca, y previo el depósito del 5 por 100, y demás condiciones establecidas por la Ley para estos casos, cuyas disposiciones se hallan de manifiesto en el expediente ejecutivo correspondiente que por el referido débito se instruye.

Que la repetida finca hállase libre de todo gravamen; y

Que para dar cumplimiento á lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción vigente, se inserta este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, y queda ex-

puesto al público, en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, un ejemplar del mismo con la correspondiente notificación del anuncio de subasta.

Alcoy, 24 de Noviembre de 1914.—José Rizo. P—5190

Recaudación de Contribuciones de la zona de Figueras.

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Figueras.

Certifico: Que en el expediente de apremio instruido contra D. Agustina Rigáu Subiró, por Contribución rústica, en el cuarto trimestre de 1912, del término de Boadella, se dictó por la Recaudación ejecutiva, con fecha 13 de Octubre último, la siguiente

«Providencia.—Resultando que por el señor Registrador de la Propiedad de este partido ha sido denegada la anotación preventiva de la finca rústica embargada á D. Agustina Rigáu Subirats, comprendida en el presente mandamiento, por constar inscrita la finca embargada á favor de D. Pedro Ribas Bastie, de paradero ignorado, dese cumplimiento al artículo 145, letra E, de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, y al efecto requiérase al expresado deudor para que, en la calidad que ostente, y como adquirente del inmueble embargado, pase en esta Recaudación ejecutiva dentro del término de cinco días desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID á solventar sus débitos, sin recargo alguno; en el bien entendido, que, de no verificarlo, se procederá contra el mismo por la vía de apremio.

»Asimismo certifico, que la transcrita providencia fué notificada en forma al

deudor D. Pedro Ribas Bastie, sin que en el plazo señalado en la misma, se haya solventado el descubierto respectivo.»

Y para que por la Tesorería de Hacienda sea decretado incurso en el apremio de primer grado el mencionado don Pedro Ribas Bastie, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 145 de la vigente Instrucción de procedimientos, libro la presente en Figueras, á 13 de Noviembre de 1914.—Miguel Borrell. P—5195

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica y pecuaria, correspondiente al segundo trimestre de 1914, del pueblo de Vilabertran, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 14 de Agosto último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Joaquín Estarriol, 1,12 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad peracna que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de Villabertrán, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 20 de Noviembre de 1914.—
Cándido Matas. P—5200

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica y pecuaria, correspondiente al año 1914, del pueblo de Pont de Molins, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 23 de Junio último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese á al mismo esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Juan Gráu, 2,38.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Pont de Molins, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras á 20 de Noviembre de 1914.—
Miguel Borrell. P—5203

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lillo (Toledo).

Contribución rústica y urbana.—Varios años.

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se

encontra comprendida la deudora que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto, para que llegue á conocimiento de la misma que, con fecha 16 de Noviembre de 1914, he dictado la siguiente

«*Providencia de apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto á la contribuyente incluida en la correspondiente relación.

»Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

Deudora que se cita.

Victoriana Perea Martínez, 835,92 pesetas.

Y refiriéndose á dicha deudora la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 17 de Noviembre de 1914.
El Agente, E. Losada. P—5133

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 9 de Noviembre, he dictado la siguiente

«*Providencia de apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

D. Miguel G. Notario, 401,72 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en

la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 13 de Noviembre de 1914.
El Agente, Emilio Losada Pérez.

P—5135

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto, para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 9 de Noviembre de 1914, he dictado la siguiente

«*Providencia de apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

D. Félix Pasamontes Hijo, 243,84 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 20 de Noviembre de 1914.
El Agente, E. Losada. P—5134

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Cuenca.

D. Eduardo Moreno, Alcalde constitucional de esta ciudad.

No habiendo comparecido el vecino de Fria (Teruel) D. Francisco García, á pesar de haber interesado del Alcalde de dicho pueblo en oficios fechas 7 y 17 de Octubre último, fuera citado en forma, por el presente cito, llamo y emplazo al referido sujeto, para que dentro del improrrogable término de quince días que tengo señalados, comparezca ante esta Alcaldía á contestar á los cargos que se le hacen por medio de la oportuna declaración, en el expediente incoado por denuncia de 30 de Septiembre último, por estar pastando sin la autorización correspondiente un ganado de su propiedad, compuesto de 85 reses lanaras y 35 cabrío y sitio Cañada del Cubillo, ó conteste por escrito ó por persona debidamente autorizada para ello, como así lo determina

el artículo 51 de la Reforma Penal de Mayo de 1884, en la inteligencia de que haciéndolo así se le oirá, y si no le parará el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1914.—Eduardo Moreno. M—5263

AVISOS OFICIALES

La Alianza de Santander.

La Junta administrativa de La Alianza de Santander, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social de dicha Compañía, en Barcelona, número 11, el día 21 de Diciembre, á las cuatro de la tarde.

El objeto de la reunión será: Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y cuentas del último ejercicio.

Para asistir á la Junta general deberán depositar las acciones de la Sociedad ó presentarse los resguardos acreditativos de las acciones depositadas en el Banco de España, Banco de Santander ó Banco de Vizcaya de Santander, con ocho días de anticipación á la fecha señalada para la celebración de la Junta en los puntos siguientes:

En Barcelona, en el Centro de Navieros y Armadores; en Madrid, en la Unión y el Progreso Español, y en Santander, en el Banco Mercantil.

Madrid, 4 de Diciembre de 1914.—Por la Junta administrativa, el Presidente, Manuel Arriá. X—2291

Tenencia Vicaria general Castellana de la primera Región.

En virtud de providencia del Ilustrísimo señor Teniente Vicario de esta Región, por el presente se cita y llama á D.ª Aurelia Miegimolle y González, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable plazo de diez años, á contar del día de la inserción de este edicto, comparezca en este Tribunal, sito en el Ministerio de la Guerra, á fin de cumplimentar el consejo que su hijo D. Ricardo Mosta Miegimolle necesita para llevar á efecto el matrimonio que tiene proyectado con D.ª Pilar Vánsolo Elizalde.

Madrid, 7 de Diciembre de 1914.—Juan Sánchez de la Grana.—Por mandado de Su Señoría, Plácido Zaydín. X—2230

La Estrella.

SOCIEDAD ANÓNIMA

La Asamblea ordinaria tendrá lugar el 30 de Diciembre, en su domicilio social, en Granada, á las dos de la tarde.

Las acciones deberán ser depositadas con diez días de anticipación.

Granada, 30 de Noviembre de 1914.—El Presidente, Lisardo González. X—2234

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 190.164, expedido por este Establecimiento en 19 de Enero de 1888, á favor de D. José Suá-

rez Guanes, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 26 de Noviembre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 6 de Diciembre de 1914.—El Vicesecretario, O. Blanco Reolo. X—2292

Tranvía de Cádiz á San Fernando y Carraca.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Debido procederse el 2 de Enero próximo, á los sorteos para amortización de 15 Obligaciones de primera emisión y seis de segunda, de las emitidas por esta Sociedad, se avisa á los señores Obligacionistas, que ambos se efectuarán en la expresada fecha, y hora de las dos de la tarde, en el domicilio social, avenida Gómez Rodríguez, 285, en esta ciudad, y que dicho acto es público para los poseedores de los expresados títulos.

San Fernando, 3 de Diciembre de 1914. El Director de la Compañía, Eugenio de la Vega. X—2229

Compañía del Ferrocarril del Tajuña.

FERROCARRIL SECUNDARIO DE ORUSCO Á CIFUENTES

La Sociedad anónima denominada Compañía del Ferrocarril del Tajuña, domiciliada en Madrid, no habiendo obtenido proposición admisible en el concurso anunciado en la GACETA DE MADRID de 18 de Noviembre último, abre un segundo concurso á las industrias nacional y extranjera, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base al primero, y á los preceptos de la ley de Protección á la industria nacional y Reglamento dictado para su ejecución, para el suministro de 125.000 (ciento veinticinco mil) tornillos para bridas, y 755.000 (setecientos cincuenta y cinco mil) tirafondos para el ferrocarril secundario de Orusco á Cifuentes.

Dicho pliego de condiciones se hallará expuesto en las oficinas de la Compañía, establecidas en esta Corte, calle de Jorge Juan, número 95, bajo, á partir de esta fecha, todos los días laborables, de tres á cinco de la tarde.

Los interesados podrán sacar copias, en el local indicado, del repetido pliego de condiciones y exigir recibo de las proposiciones que presenten.

Toda oferta que no esté completamente de acuerdo con todas las condiciones del concurso, será rechazada en el acto.

El plazo para presentar proposiciones á este concurso vencerá á las doce del día 30 del corriente mes de Diciembre.

Dentro de los ocho días siguientes á esta fecha, la Compañía declarará desierto el concurso si no hubiere propo-

sición admisible ó hará la adjudicación con sujeción estricta á la ley y Reglamento citados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento aludido, se han consignado en el pliego de condiciones los artículos 13, 14, 15 y primer párrafo del 17 del mismo Reglamento.

Madrid, 10 de Diciembre de 1914.—El Director, Fernando Gillis. X—2233

Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja Central de Depósitos en 11 de Noviembre de 1913, con los números 413.205 de entrada y 69.859 de registro, correspondiente al depósito constituido á nombre de D. Ramón Felip Sastre como resto del señalado con el número 58.001 de registro, para responder del contrato aprobado por Real orden de 24 de Junio de 1885, para presentar voluntarios para Ultramar, reemplazo de 1886, y á disposición de la Inspección de la Comandancia Central de Depósitos de embarque y Caja General de Ultramar, é importante dicho depósito, cuyo resguardo ha sufrido extravío, 95 500 pesetas en metálico, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección General; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 5 de Noviembre de 1914.—El Director general, Eduardo Ródenas. X—2235